



Alcaldia

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 31/03/2023, la alcaldesa, Alba Barnusell Ortuño, ha dictado la Resolución núm. E-2944/2023 siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones de Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las «Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» año 2023 mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva.

Número Expediente: 5/2023/SUBVCONV

Hechos:

1. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Territorio se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad la Rehabilitación residencial.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 4/11/2022, en el que, la publicación de las bases se somete a información pública por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de acuerdo con lo que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS). En caso de que no se formulen alegaciones en el plazo estipulado, las bases serán aprobadas definitivamente sin ulterior trámite. No constante alegación alguna en el plazo estipulado, las bases quedan aprobadas definitivamente.

4. El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 380.000.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria K3102/15220/78002

5. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

6. Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de

Alcaldia

concurrència pública no competitiva, procede publicar el corresponent extracte i text de esta convocatòria, en el que se determina el plaç de presentació de sol·licituds, enviant-los en la Base de Dats Nacional de Subvencions, así como los datos estructurados que se detallan a continuació, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: Código 68.3 - Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: Código FSA- personas físicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género: Código 2- Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Código 8 - Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia no competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

7.La directora de la Direcció de Serveis de Urbanisme, Planejament i Vivienda informa favorablement sobre la convocatòria per a l'atorgament de subvencions en matèria de Rehabilitació residencial com a complement del Plan de Recuperació, Transformació i Resiliència» any 2023, mitjançant el procediment de pública concurrència no competitiva.

També proposa, per un costat:

- Autoritzar el gaste de la convocatòria de subvenció per importe de 380.000,00 euros amb càrrec a la aplicació pressupostària K3102/15220/78002 Ayudas Rehabilitación Energética y Accesibilidad del ejercicio 2023. Excepcionalment se podrà disposar d'una quantia addicional en la aplicació a la concessió de subvencions sense que se requereixi de nova convocatòria, en cas de que se incrementi el importe del crèdit pressupostari disponible a conseqüència d'una generació, ampliació o incorporació de crèdit.

Per altra:

- El plaç de la convocatòria de concessió de subvencions se iniciarà a partir del dia següent de la publicació de l'anunci en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, i finalitzarà el 31 de octubre de 2023. Este plaç se podrà tancar abans de

Alcaldia

esa fecha, si se ha agotado la dotación presupuestaria máxima, sin que sea posible el incremento de la partida presupuestaria en los términos previstos en esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.



Alcaldia

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras de la subvención para el otorgamiento de las Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia año 2023 mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 4 de noviembre de 2022.

9. La alcaldesa es el órgano competente de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Propongo

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, año 2023, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022 cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL COMO COMPLEMENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA» PARA EL AÑO 2023

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de octubre de 2022, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El texto de estas Bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 4 de noviembre de 2022



Alcaldia

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers - apartado de subvenciones.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el artículo 1 de las Bases, y que se transcriben a continuación:

«1.- Objeto del programa.

Estas subvenciones tienen por objeto complementar mediante fondos municipales la financiación prevista sobre las obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, sin perjuicio de que puedan complementarse con otras actuaciones de rehabilitación.»

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención los determina el artículo 14.1 de las Bases, que se transcribe a continuación:

«14.1 La concesión de estas subvenciones es régimen de **concurrencia pública no competitiva**, y se irán resolver la concesión de las solicitudes de subvención por riguroso orden de entrada en el registro oficial, hasta agotar el presupuesto máximo (Estas subvenciones complementan las subvenciones reguladas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, como subvenciones directas no competitivas)»

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1 Cuantía máxima

Según se determina en el artículo 8 de las Bases, y que se transcribe a continuación:

«La cuantía máxima de la subvención vendrá determinada por el valor menor resultante de la aplicación de la tabla establecida a continuación. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación, incluyendo la percepción de otras subvenciones.

Alcaldia

Línea 1 (Programa 1)

Ahorro energético conseguido con la actuación (Energía primaria, no renovable Eprn)	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
Mínimo 30%	30%	4.300 €

Línea 3 (Programa 3)

Ahorro energético conseguido con la actuación (Energía primaria, no renovable Eprn)	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Antigüedad construcción edificio *	Vivienda
			Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
Mínimo 30%	30%	Antes 1980	4.300 €
		Entre 1980 i 1996	4.000 €
		Posteriores a 1996	3.700 €

* A efectos de considerar la antigüedad de la construcción se tomará como referencia los datos que consten en el catastro.»

5.2 Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima de la que está dotado este programa de subvenciones es de 380.000 euros, que se imputarán a la aplicación K3102/15220/78002 Ayudas de rehabilitación energética y accesibilidad. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá su pago.

Sin embargo, en caso de que no se agoten las asignaciones presupuestarias asignadas al resto de convocatorias de la partida presupuestaria K3102/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad, éstas podrán incorporarse los remanentes a la dotación destinada al resto convocatorias a cargo de esta partida presupuestaria de acuerdo a la demanda y necesidades existentes.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija, que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito



Alcaldia

Esta convocatoria se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la finalización de las resoluciones de la concesión de la subvención

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1 Requisitos:

Según se determina en el artículo 3, 4 y 5 de las Bases, que se transcribe a continuación:

“3.- Destinatarios de las ayudas.

3.1. Podrán ser destinatarios de las ayudas las comunidades de propietarios constituidas en propiedad horizontal o propietario únicos.

3.2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante acuerdo de la propiedad, de la comunidad de propietarios que les faculte y autorice actuar como tales (según prevé el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre)

3.3. Los destinatarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquéllos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Igualmente al tratarse de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de ésta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en el en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

3.4. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de ésta acuerden que el arrendatario asuma a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios la adopción del correspondiente acuerdo requerido para solicitar estas ayudas. En este supuesto, el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario.

3.5. No es necesario acreditar la residencia habitual y permanente de las viviendas.

Alcaldia

3.6 No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.7 Los solicitantes deben estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers y al corren de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

4.- Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

4.1 Disponer del proyecto de las actuaciones a realizar o, en los casos en que las actuaciones no exijan proyecto, una memoria técnica. El contenido mínimo obligatorio de estos documentos se indica en el anexo

4.2 El diseño del edificio y las técnicas de construcción propuestas apoyarán la circularidad en referencia a la ISO 20887 y otras normas, donde el diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

4.3 Retirar del edificio o ámbito de actuación de la rehabilitación en el edificio, aquellos productos de construcción que contengan amianto.

4.4 En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

a) Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos distintos al residencial, tenga uso residencial vivienda.

b) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios. En el caso de propiedad horizontal, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, se requerirá mayoría simple de los propietarios que han participado en cada votación, que debe representar, al mismo tiempo, la mayoría simple del total de sus cuotas de participación.

4.5 Las actuaciones previstas en los proyectos técnicos de rehabilitación integral de los edificios deben cumplir con los requisitos de la reducción de la demanda y consumo energético establecidos en el artículo 33 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, del programa a nivel de edificio.

5.- Requisitos de legalidad y coherencia técnica

5.1 Las actuaciones de rehabilitación por las que se soliciten estas ayudas, deben tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras y deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente.



Alcaldia

5.2 Para poder solicitar las ayudas, es necesario que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o lo consiga mediante el proceso de rehabilitación.

5.3 En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.”

6.2 Forma de acreditarlos:

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que debe adjuntarse con la solicitud.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo oficial.
- Autorización para consultar y obtener de las Oficinas técnicas de rehabilitación que hayan gestionado las fases previas del expediente de la subvención de rehabilitación Next Generation la información previa necesaria, según las bases de la convocatoria, para incorporar en el expediente de las presentes subvenciones.
- Documentación indicada específicamente en la línea 1 y línea 3 en las correspondientes convocatorias a las subvenciones Next Generation a la Rehabilitación energética aprobadas por la Generalidad de Cataluña que esté vigente, dado que estas subvenciones las complementan.
- Documento de datos bancarios por transferencias del Ayuntamiento de Granollers según modelo oficial.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 Plazo:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el día 31 de octubre de 2023.

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes y documentación en una fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes con la correspondiente publicación en el BOPB, si se ha agotado la dotación presupuestaria máxima, sin que sea posible el incremento de la partida presupuestaria en los términos previstos en esta convocatoria

8.2 Lugar:

Según se determina en el artículo 12 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:



Alcaldia

“Las solicitudes de subvención se deben presentar y formalizar telemáticamente mediante los formularios online que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento del solicitante en la consulta de datos a por parte de Granollers Rehabilitación Energética a efectos de valorar y, en su caso, otorgar la correspondiente ayuda.

La solicitud, contendrá los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione en el anexo sin perjuicio que pueda requerirse toda aquella que se considere necesaria.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases reguladoras y faculta a Granollers Rehabilitación Energética para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran”

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el artículo 13 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

“13. Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Las notificaciones de los requerimientos correspondientes se practicarán según lo previsto en el punto 9 de estas bases.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido/a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida ley.

El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera del plazo de la convocatoria comporta la denegación de la subvención.”

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Según se determina en el artículo 15 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:



Alcaldia

“15.1 El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers.

15.2 Una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

15.3 El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.”

11.- Plazo de resolución y de notificación

Según se determina en el artículo 14.2 de las Bases reguladoras.

“14.2. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no se hubiera recibido resolución en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.”

12.- Régimen de recursos

Según se determina en el artículo 20 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación

“20. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 380.000,00- euros (trescientos ochenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria K3102/15220/780002 del ejercicio 2023.

Sin embargo, en caso de que no se agoten las asignaciones presupuestarias asignadas al resto de convocatorias de la partida presupuestaria K3102/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad, éstas podrán incorporarse los remanentes a la dotación destinada al resto convocatorias a cargo de esta partida presupuestaria de acuerdo a la demanda y necesidades existentes.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija, que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la



Alcaldia

aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Esta convocatoria se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior en la finalización de las resoluciones de la concesión de la subvención.

Tercero.- La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 31 de octubre de 2023

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes y documentación en una fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes con la correspondiente publicación en el BOPB, si se ha agotado la dotación presupuestaria máxima, sin que sea posible el incremento de la partida presupuestaria en los términos previstos en esta convocatoria.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la Sede Electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Sexto.- Determinar que la sociedad municipal Granollers Vivienda tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones con distribución de fondos públicos, en los términos previstos en el artículo 22 de las Bases reguladoras.

Séptimo.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a Granollers Promocions, SA.



Alcaldia

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

Granollers, 11/04/2023